



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica
145 años

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA) Fecha: 2023.05.10 15:32:22 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 84 A LA GACETA N° 82

Año CXLV

San José, Costa Rica, jueves 11 de mayo del 2023

95 páginas

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

REGLAMENTOS

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

CONSIDERANDO

1º- Que el Ministerio de Salud tiene como misión garantizar la protección y mejoramiento del estado de salud y bienestar de la población, mediante el ejercicio efectivo de la rectoría y el liderazgo institucional con enfoque de promoción de la salud y participación social, bajo los principios de transparencia, equidad, solidaridad y universalidad.

2º- Que el artículo 2 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud” le otorga al Ministerio de Salud, actuando a nombre del Estado, la función esencial de velar por la salud de la población.

3º- Que mediante Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo No. 43580-MP-PLAN se crearon e integraron los Sectores Estratégicos Gubernamentales conformados por los órganos y entes de la Administración Central y Descentralizada, con propósitos y competencias afines a una actividad estratégica gubernamental, con el fin de establecer un modelo de organización del Poder Ejecutivo que permita un cabal direccionamiento y coordinación política de la Administración Pública y garantice una eficaz y eficiente gestión de la Administración Pública.

4º- Que según el artículo 7 inciso i) del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo No. 43580-MP-PLAN, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación se integró al Sector Estratégico Gubernamental de Salud, siendo el rector el Ministerio de Salud Pública.

5º- Que la Ley No. 7800 del 30 de abril de 1998 “Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación”, establece que el fin primordial del Instituto es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población.

6º- Que, para dar cumplimiento a tal efecto, el Instituto debe orientar sus acciones, programas y proyectos a fomentar el fortalecimiento de las organizaciones privadas relacionadas con el deporte y la recreación, dentro de un marco jurídico regulatorio adecuado en consideración de ese interés público, que permita el desarrollo del deporte y la recreación, así como de las ciencias aplicadas en beneficio de los deportistas en particular y de Costa Rica en general.

7°- Que dentro de las atribuciones del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación se encuentran velar por que en la práctica del deporte, en especial el de alto rendimiento o competitivo, se observen obligatoriamente las reglas y recomendaciones dictadas por las ciencias del deporte y la técnica médica, como garantía de la integridad de la salud de la persona deportista, así el coordinar con los órganos o entidades estatales correspondientes para garantizar la salud y seguridad de los deportistas y demás agentes que participen en los eventos deportivos y recreativos.

8°- Que dentro de las funciones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se encuentran adoptar las acciones preventivas y combativas requeridas para garantizar la salud y seguridad de los deportistas y aficionados en las instalaciones deportivas y sus inmediaciones.

9°- Que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Acuerdo N°1 tomado en la sesión ordinaria N°1254-2022 del 01 de setiembre del 2022 aprobó el presente Reglamento con el fin de dar un sustento jurídico a los requisitos que las diversas entidades públicas soliciten a las personas físicas y jurídicas que organicen eventos deportivos y recreativos.

10°- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación, a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

11°- Que la propuesta del presente Reglamento fue sometido a consulta pública, por un plazo de 10 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la publicación del Aviso de Consulta Pública realizado el día 16 de septiembre de 2022, en la página Web del Instituto Costarricense de Deporte y la Recreación. Todo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

12°- Que mediante el Informe **No. DMR-AR-INF-038-2023** el Departamento de Análisis Regulatorio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, aprobó el trámite del presente Reglamento.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1.-Del Objeto y Alcance.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el trámite de autorizaciones que otorga el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, como requisito previo solicitado por diversas entidades públicas, ya sea el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Salud, municipalidades entre otros para la realización de eventos deportivos y recreativos en el país.

Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas físicas y/o jurídicas que requieran como trámite previo contar una autorización del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para la organización de eventos deportivos y recreativos en el país.

Artículo 2.- Acrónimos y Definiciones.

1) Acrónimos:

- a) **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- b) **EDRN:** Entidad Deportiva de Representación Nacional.

2) Definiciones:

- a) **Aval de la entidad de representación nacional:** Es aquel documento oficial donde la entidad de representación nacional garantice el cumplimiento de los requisitos idóneos para la programación y ejecución de la respectiva disciplina.
- b) **Calendario Nacional:** Será aquel que contenga la programación de los eventos que cuenten con aval de la entidad de representación nacional, mismos que deberán de estar incluidos dentro de los mecanismos de control establecidos por esta y ser entregados al ICODER a más tardar el 15 octubre del año en curso. Todos los eventos presentados por la entidad de representación nacional dentro de este calendario serán declarados de interés público.
- c) **Declaratoria de Interés Público:** Pronunciamiento, manifestación o resolución formal del Poder Ejecutivo con la cual se declara que determinada actividad es de utilidad, o comprende un beneficio de orden moral o material, a la totalidad o mayoría de individuos que integran una comunidad
- d) **Entidad Deportiva de Representación Nacional:** Asociación o federación deportiva así designada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que ha asumido un compromiso para trabajar en conjunto con el ICODER en la promoción, perfeccionamiento y masificación

de un deporte por medio de la realización de torneos y campeonatos en los diferentes géneros y categorías, así como la preparación de selecciones nacionales para la participación en compromisos internacionales y otras actividades tendentes a elevar el nivel de su deporte.

- e) **Evento deportivo:** Acontecimiento donde confluyen una serie de actores para realizar una actividad que se caracteriza por un afán competitivo, de comprobación y de desafío, expresado mediante el ejercicio corporal y mental regido por las reglas estandarizadas de una determinada disciplina deportiva.

Evento recreativo: Acontecimiento donde confluyen una serie de actores para realizar una actividad de acción participativa y dinámica con el fin de desarrollar las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas e intelectuales de esparcimiento, sin ánimo de competencia.

- f) **Organizador:** Persona física o persona jurídica (asociación / federación deportiva, sociedad anónima deportiva, comité cantonal de deportes y recreación) responsable de la ejecución del evento deportivo y/o recreativo a cuyo nombre es expedido la autorización del ICODER para realizar la actividad.

Artículo 3.- Requisitos para la autorización del evento deportivo y/o recreativo

Para obtener la autorización para la realización de eventos deportivos y/o recreativos, el organizador deberá entregar al Departamento Deporte y Recreación del ICODER los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de autorización de evento deportivo y/o recreativo anexo debidamente completado.
2. Cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras del documento de identidad Migratoria DIMEX (libre condición) del representante legal de la entidad que organizará el evento, la cual será verificada por el ICODER.
3. La Personería jurídica de la entidad deportiva que organizará el evento, será verificada a lo interno por el ICODER.
4. Estar al día en el pago de las obligaciones con la CCSS y FODESAF, estatus que será verificado por el ICODER
5. Oficio de la Entidad Deportiva de Representación Nacional otorgando el aval para el evento deportivo que se desea realizar, con la valoración si ese evento cuenta o no con una proyección nacional y/o internacional. Será el mismo caso cuando el evento deportivo sea de una disciplina deportiva que no cuente con una Organización Deportiva de Representación Nacional o bien este sea recreativo.

6. Plan de operaciones del evento, el cual debe contener la descripción detallada del evento, el o los lugares de celebración, el cronograma de actividades, cantidad aproximada de participantes y especificar el horario, la fecha de inicio y finalización del evento.
7. Plan operativo de atención prehospitalaria de la empresa que prestará sus servicios en el evento.
8. Copia de póliza básica de accidentes suscrita por la empresa de seguros contratada, donde se indique que se cubrirá la actividad y el monto de cobertura, el cual no podrá ser menor a cuatro salarios mínimos de un funcionario del Poder Judicial.
9. Copia de la póliza de seguro suscrita por la empresa de seguros contratada de responsabilidad civil contra terceros.
10. En caso de eventos deportivos y/o recreativos que utilicen vías públicas nacionales, rutas cantonales o de recorrido mixto tendrá que aportarse croquis y la descripción del recorrido, donde se indiquen las rutas a utilizar.
11. En caso de eventos deportivos y/o recreativos que se realicen en diferentes cuerpos de agua (cualquiera que sea el deporte o modalidad a desarrollar), tendrá que aportarse ante el ICODER un oficio donde conste la información del evento deportivo que incluya, localidad, entidad organizadora, persona responsable, horarios de competencias, póliza suscrita, servicios extra hospitalarios que cubrirán el evento, plan de seguridad previsto y cantidad de personas que se esperan como público, con un mes de antelación al evento con el fin de que el organizador -comunique a la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas para que realice las comunicaciones formales a la capitanía de puerto y de esta forma hacer de conocimiento de los capitanes de barcos.

Artículo 4.- Trámite para la autorización del evento deportivo y/o recreativo

La solicitud de autorización para la realización de eventos deportivos y/o recreativos deberá presentarse al menos noventa (90) noventa días naturales antes del evento deportivo y/o recreativo y podrá presentarse de forma física en el Departamento de Deporte y Recreación del ICODER o por medio de la dirección de correo electrónico: autorizacion.eventos@icoder.go.cr

Recibida la solicitud, la gestión se le asignará a una persona funcionaria del Departamento de Deporte y Recreación del ICODER, el cual tendrá diez (10) días naturales para realizar la verificación de todos los requisitos solicitados, en caso de que el organizador cumpla a cabalidad con lo solicitado, la gestión se trasladará a la Jefatura del Departamento de Deporte y Recreación para que en un plazo de cinco (5) días naturales emita la autorización del evento deportivo y/o recreativo y sea comunicada al correo electrónico fijado por el organizador para recibir notificaciones.

En caso de que el organizador no haya presentado los requisitos completos o existan requisitos por subsanar o aclarar, la persona funcionaria del Departamento de Deporte y Recreación le otorgará al organizador un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane lo solicitado, luego de

subsanado la gestión se trasladará a la Jefatura del Departamento de Deporte y Recreación para que en un plazo de cinco (5) días naturales emita la autorización del evento deportivo y/o recreativo y sea comunicada al correo electrónico fijado por el organizador para recibir notificaciones.

En caso de que el organizador no subsane lo solicitado en el plazo indicado en el párrafo anterior, se archivará la gestión correspondiente.

En caso de que el organizador cumpla con todos los requisitos para la gestión de la autorización, pero la misma no se le sea resuelta a tiempo, el silencio de la Administración se entenderá como positivo, teniendo así el organizador la gestión por aprobada. El plazo para que surja el silencio positivo será de un mes, a partir de que el Departamento de Deporte y Recreación del ICODER reciba la solicitud de autorización con los requisitos legales.

Artículo 5.- Sobre el rechazo de autorizaciones para la realización de eventos deportivos y/o recreativos

El Departamento de Deporte y Recreación, estará facultado a rechazar autorizaciones para la realización de eventos deportivos y/o recreativos a aquellos organizadores de eventos deportivos y/o recreativos que no garanticen la salud y/o seguridad de los participantes y público en general.

Igualmente, el Departamento de Deporte y Recreación, estará facultado a rechazar autorizaciones de realización de eventos deportivos y/o recreativos, en el caso que ya se haya otorgado una autorización de realización de un evento deportivo y/o recreativo, en el mismo lugar y fecha que pueda provocar conflictos que afecten la salud y/o seguridad de los participantes y público en general.

En el caso de rechazo de una autorización para la realización de un evento deportivo y/o recreativo, esta se realizará por resolución fundada por parte de la Jefatura del Departamento de Deporte y Recreación y cabrán los recursos al efecto establecidos en la Ley General de la Administración Pública y estos se resolverán conforme los plazos dispuestos en dicha Ley. La interposición de los recursos contra los actos administrativos suspenderá el plazo para resolver la gestión presentada por el interesado.

Artículo 6: Sobre la calificación de los eventos deportivos.

El Departamento de Deporte y Recreación deberá de clasificar el evento deportivo y/o recreativo dentro de una de las siguientes proyecciones:

- 1. Eventos sin proyección nacional e internacional.** Son eventos deportivos y/o recreativos que no cuentan con una relevancia a nivel nacional e internacional para el desarrollo de la respectiva disciplina deportiva.
- 2. Eventos de proyección nacional.** Son eventos deportivos y/o recreativos que son calendarizados y avalados por una EDRN que cuentan con una trascendencia a nivel nacional para el desarrollo de la respectiva disciplina deportiva.
- 3. Evento de proyección internacional.** Son eventos deportivos y/o recreativos avalados por una Federación Internacional cuentan con una trascendencia a nivel nacional e internacional para el desarrollo de la respectiva disciplina deportiva y que tienen un impacto a nivel nacional en beneficio del turismo nacional y de la imagen del país como huésped del evento.

La presente clasificación debe de indicarse en la autorización respectiva, en el caso que el organizador no esté de acuerdo con la clasificación otorgada cabrán los recursos al efecto establecidos en la Ley General de la Administración Pública y estos se resolverán conforme los plazos dispuestos en dicha Ley.

Artículo 7.- Registro de autorizaciones de eventos deportivos y/o recreativos

El Departamento de Deporte y Recreación deberá llevar un registro de las autorizaciones otorgadas para la realización de eventos deportivos y/o recreativos, con la información básica del evento, la información del organizador y la indicación si es un evento que cuenta proyección nacional o internacional, a efectos de poder llevar un control de cada uno de ellos.

Artículo 8.- Fiscalización por parte del Departamento de Deporte y Recreación de los eventos deportivos y/o recreativos sometidos a autorización.

El ICODER, estará facultado para nombrar personas funcionarias profesionales de sus Departamentos para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas por el organizador para los eventos deportivos y/o recreativos sometidos a autorización en esta normativa únicamente, para lo cual realizará el informe correspondiente el cual será de conocimiento de la Jefatura Departamento de Deporte y Recreación y del organizador afin de que en caso de encontrarse inconsistencias en la realización del evento deportivo y/o recreativo sean resueltas para la próxima edición y que sirva como insumo para la autorización de eventos futuros.

Artículo 9.- Sanciones

1. Será sancionado con la suspensión del servicio de autorizaciones por un plazo de un año cualquier organizador que presente información falsa o adulterada para el trámite correspondiente al presente reglamento.

2. Será sancionado con la suspensión del servicio de autorizaciones por un plazo de un año cualquier organizador que incumpla con el Plan de operaciones del evento sin que para esto medie una situación de fuerza mayor o caso fortuito que ponga en riesgo la seguridad de las personas participantes.
3. Será sancionado con la suspensión del servicio de autorizaciones por un plazo de un año cualquier organizador que incumpla con el plan operativo de atención prehospitalaria.
4. Será sancionado con la suspensión del servicio de autorizaciones por un plazo de un año cualquier organizador que altere la información o incumpla con los requerimientos de la póliza básica de accidentes suscrita.

Artículo 10.-Vigencia del Trámite

La vigencia dependerá de la gestión solicitada por el organizador. La autorización tendrá una vigencia hasta el día hábil posterior de finalizada la fecha en que se realizará el evento.

Artículo 11.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Donald Rojas Fernández, Director Nacional.—1 vez.—(IN2023755887).

ANEXO

Instituto Costarricense del Deporte y Recreación			
Departamento de Deporte y Recreación			
Formulario de solicitud de autorización de evento deportivo y/o recreativo			
Teléfono: 2549-0825 www.icoder.go.cr Correo electrónico: autorizacion.eventos@icoder.go.cr			
I. Información del organizador del evento deportivo			
Nombre de la persona jurídica organizadora del evento deportivo:			
Número de cédula jurídica:			
Correo electrónico del organizador del evento:			Página Web:
Dirección Exacta del organizador del evento:			
Provincia:	Cantón:	Distrito:	Barrio:
Representante Legal:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre completo:

Tipo identificación: Cédula Identidad () Número: Cédula Residencia () Número: Pasaporte () Número:			
Responsable del evento:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre completo:
Tipo identificación: Cédula Identidad () Número: Cédula Residencia () Número: Pasaporte () Número:			
Teléfono/s:		Correo para recibir notificaciones:	
II. Información del evento deportivo			
Nombre del evento deportivo:			Número de edición:
Fecha (s) de realización:			
Hora de inicio del evento:			
Detalle del recorrido:			
Disciplina deportiva:		Tipo de prueba:	
Proyección del evento deportivo: () Sin proyección nacional y/o internacional () Nacional () Internacional			
Cuenta con aval de la Entidad deportiva de Representación Nacional: Sí () No () Número de aval: (aportar evidencia)			
Nombre de la empresa que brindará los servicios extrahospitalarios: (aportar evidencia)			
Nombre de la empresa con la que se contrajo el seguro o póliza básica de accidentes y de responsabilidad civil: (aportar evidencia)		Monto de ambas coberturas:	
Firma Representante Legal			
Fecha:			